Ayuntamiento de Serón

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

Expediente n.º: 2019/408300/006-302/00001 00005

ÍNDICE DE DOCUMENTOS

DOCUMENTO		PÁGINAS
1	CUADRO RESUMEN DEL MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES	2
2	MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES	5
3	ANEXO1: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE	54

Código Seguro De Verificación:	TTgsIcmvAAiXOLPxuB6aYA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Antonio Lorenzo Cazorla - Alcalde Ayuntamiento de Seron	Firmado	13/06/2019 10:49:08
Observaciones		Página	1/37
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/TTgsIcmvAAiXOLPxuB6aYA==		

Expediente nº: 2019/408300/006-302/00001
Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares
Procedimiento: Contrato de Servicios por Procedimiento Abierto Simplificado
Asunto:
Documento firmado por: El Alcalde

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

1.1 Descripción del objeto del contrato

Objeto del contrato:

Prestación de los servicios profesionales de actividades dirigidas y clases colectivas del gimnasio municipal de Serón

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

1.2 División en lotes del objeto del contrato

El objeto del contrato se divide, a efectos de su ejecución, en los lotes siguientes:

Lote	Descripción
1	Servicios profesionales de actividades dirigidas y clases colectivas del gimnasio municipal de Serón

Código Seguro De Verificación:	TTgsIcmvAAiXOLPxuB6aYA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Antonio Lorenzo Cazorla - Alcalde Ayuntamiento de Seron	Firmado	13/06/2019 10:49:08
Observaciones		Página	2/37
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/TTgsIcmvAAiXOLPxuB6aYA==		

1.3 Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato

El objeto del contrato se identifica con los códigos siguientes:

Código CPV	Descripción
1	92600000-7 Servicios Deportivos

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto simplificado, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en la cláusula duodécima.

CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.seron.es

CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto Base de Licitación y valor estimado del contrato

El Presupuesto Base de Licitación de los lotes en el tiempo de duración del contrato es:

— **LOTE 1:** cuantía de 21.600,00 euros (excluido IVA) y de 4.536,00 incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Código Seguro De Verificación:	TTgsIcmvAAiXOLPxuB6aYA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Antonio Lorenzo Cazorla - Alcalde Ayuntamiento de Seron	Firmado	13/06/2019 10:49:08
Observaciones		Página	3/37
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/TTgsIcmvAAiXOLPxuB6aYA==		

Se entiende que el presupuesto base de licitación para los servicios profesionales de actividades dirigidas y clases colectivas del gimnasio municipal de Serón, se adecua a los precios del mercado, todo ello, con las características establecidas en el pliego de prescripciones técnicas.

A tal efecto, el presupuesto base de licitación se desglosa en los siguientes conceptos:

— LOTE 1:

Costes directos	
Concepto	*Cuantía (en euros) IVA incluido*
Servicios profesionales de actividades dirigidas y clases colectivas	26.136,00 €

El **valor estimado del contrato** asciende a la cuantía de 21.600,00 euros (IVA excluido).

CLÁUSULA QUINTA. Existencia de crédito

Las obligaciones económicas del contrato se abonarán con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias, en su caso:

Anualidad	***Aplicación presupuestaria***	***Importe***
2019	342.227.01	26.136,00 €

El contrato se abonará con cargo a la aplicación arriba indicada del presupuesto municipal, en la que existe crédito suficiente que se retiene.

CLÁUSULA SEXTA. Revisión de precios.

NO cabe la revisión de precios.

Código Seguro De Verificación:	TTgsIcmvAAiXOLPxuB6aYA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Antonio Lorenzo Cazorla - Alcalde Ayuntamiento de Seron	Firmado	13/06/2019 10:49:08
Observaciones		Página	4/37
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/TTgsIcmvAAiXOLPxuB6aYA==		

CLÁUSULA SÉPTIMA. Duración del Contrato y Emplazamiento

El **plazo de ejecución** y **lugar de ejecución** de cada uno de los lotes será:

Lote	Plazo de ejecución	Emplazamiento
1	12 meses	Gimnasio municipal de Serón

La duración del contrato se contará a partir del día siguiente al de la formalización del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual.

El contrato podrá prorrogarse:

Plazo	6 meses
Descripción	50% del periodo del contrato

La duración del contrato quedará condicionada a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente en cada ejercicio presupuestario.

CLÁUSULA OCTAVA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán participar en la presente licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no estén incursas en alguna prohibición de contratar y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica.

En relación a las Uniones Temporales de Empresarios (UTE), la alteración de su composición así como los supuestos de modificación durante la licitación se estará a lo dispuesto en el artículo 69, apartados 8 y siguientes.

En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y

Código Seguro De Verificación:	TTgsIcmvAAiXOLPxuB6aYA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Antonio Lorenzo Cazorla - Alcalde Ayuntamiento de Seron	Firmado	13/06/2019 10:49:08
Observaciones		Página	5/37
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/TTgsIcmvAAiXOLPxuB6aYA==		

obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar, y la solvencia exigida al acordarse la adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquellas de la ejecución del contrato. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario. A los efectos anteriores la empresa deberá comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se hubiere producido.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Los contratistas deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

En relación con las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y empresas no comunitarias, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 67 y 68 LCSP.

2. La <u>solvencia del empresario:</u>

2.1 La solvencia económica y financiera.

De conformidad con el artículo 74 LCSP, para celebrar contratos con el sector público los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación. Este requisito podrá ser sustituido por el de la clasificación.

Para los contratos de servicios no será exigible la clasificación del empresario. En el **ANEXO II** se establecerán los criterios y requisitos mínimos de

Código Seguro De Verificación:	TTgsIcmvAAiXOLPxuB6aYA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Antonio Lorenzo Cazorla - Alcalde Ayuntamiento de Seron	Firmado	13/06/2019 10:49:08
Observaciones		Página	6/37
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/TTgsIcmvAAiXOLPxuB6aYA==		

solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional tanto en los términos previstos en los artículos 87 y 91 de la Ley como en términos de grupo o subgrupo de clasificación y de categoría mínima exigible, siempre que el objeto del contrato esté incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes, atendiendo para ello al código CPV del contrato.

Por tanto, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación correspondientes al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia detallados en el anexo anteriormente citado.

Asimismo, el artículo 92 LCSP dispone que reglamentariamente se podrá eximir la exigencia de acreditación de la solvencia económica y financiera o de la solvencia técnica o profesional para los contratos cuyo importe no supere un determinado umbral. En el supuesto de contratos de servicios cuyo valor estimado sea igual o inferior a 35.000 euros, se indicará expresamente la exigencia o no de los requisitos de acreditación de la solvencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del RGLCAP, modificado por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.

2.2 Adscripción de medios personales y medios materiales.

En virtud del apartado 2 del artículo 76 LCSP, los órganos de contratación podrán exigir a los licitadores que, además de acreditar su solvencia o, en su caso, clasificación, se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello. Estos compromisos tienen el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos previstos en el artículo 211, o establecer penalidades, conforme a lo señalado en el artículo 192.2 para el caso de que se incumplan por el adjudicatario.

La exigencia, en su caso, de los nombres y la cualificación del personal responsable de ejecutar el contrato, así como del compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales, se establece en el **ANEXO III.**

2.3. En los contratos de servicios, la **solvencia técnica o profesional** de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos,

Código Seguro De Verificación:	TTgsIcmvAAiXOLPxuB6aYA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Antonio Lorenzo Cazorla - Alcalde Ayuntamiento de Seron	Firmado	13/06/2019 10:49:08
Observaciones		Página	7/37
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/TTgsIcmvAAiXOLPxuB6aYA==		

eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse, por uno o varios de los medios siguientes:

a) Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato, relacionadas con el objeto del contrato.

CLÁUSULA NOVENA. Acreditación de la Solvencia mediante Clasificación

No se exige.

CLÁUSULA DÉCIMA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa

10.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

10.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

Para la licitación del presente contrato, no se exige la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos debido a que el Ayuntamiento no dispone de plataforma electrónica habilitada, todo ello con arreglo a lo establecido en el punto tercero de la Disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al

Código Seguro De Verificación:	TTgsIcmvAAiXOLPxuB6aYA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Antonio Lorenzo Cazorla - Alcalde Ayuntamiento de Seron	Firmado	13/06/2019 10:49:08
Observaciones		Página	8/37
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/TTgsIcmvAAiXOLPxuB6aYA==		

ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Las ofertas se presentarán exclusivamente en el registro del Ayuntamiento con domicilio en Serón, en horario de 8.00 h a 15.00 h, dentro del plazo de **ocho** días contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante.

10.3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

10.4 Contenido de las proposiciones

Criterios Evaluables mediante Juicios de valor

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación del servicio de _____». La denominación de los sobres es la siguiente:

— Sobre «A»: Documentación Administrativa y Documentación cuya Ponderación Depende de un Juicio de Valor.

— Sobre B: Proposición Económica y Documentación Cuantificable de Forma Automática.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autentificadas, conforme a la Legislación en vigor.

Código Seguro De Verificación:	TTgsIcmvAAiXOLPxuB6aYA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Antonio Lorenzo Cazorla - Alcalde Ayuntamiento de Seron	Firmado	13/06/2019 10:49:08
Observaciones		Página	9/37
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/TTgsIcmvAAiXOLPxuB6aYA==		

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A»

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y DOCUMENTACIÓN PONDERABLE A TRAVÉS DE JUICIOS DE VALOR

a) Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

La declaración responsable se presentará conforme al modelo incluido en el Anexo I del presente pliego.

En caso de que los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos varíen de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

En caso de que la adscripción de medios exigida se cumpla con medios externos al licitador, deberá presentarse una declaración responsable por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una presentar la correspondiente declaración responsable.

b) Incluirá aquellos documentos que sean precisos para la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor.

SOBRE «B»

Código Seguro De Verificación:	TTgsIcmvAAiXOLPxuB6aYA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Antonio Lorenzo Cazorla - Alcalde Ayuntamiento de Seron	Firmado	13/06/2019 10:49:08
Observaciones		Página	10/37
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/TTgsIcmvAAiXOLPxuB6aYA==		

PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE

a) Proposición económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

« _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º ___, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación del servicio de _____ por procedimiento abierto, anunciado en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

Fdo.: _____.».

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Criterios de Adjudicación

Los criterios de adjudicación de la presente licitación son los siguientes:

Criterios de valoración

Código Seguro De Verificación:	TTgsIcmvAAiXOLPxuB6aYA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Antonio Lorenzo Cazorla - Alcalde Ayuntamiento de Seron	Firmado	13/06/2019 10:49:08
Observaciones		Página	11/37
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/TTgsIcmvAAiXOLPxuB6aYA==		

SERVICIOS PROFESIONALES DE ACTIVIDADES DIRIGIDAS Y CLASES COLECTIVAS DEL GIMNASIO MUNICIPAL	
Criterios de valoración	
CRITERIOS SUJETOS A EVALUACIÓN MEDIANTE FÓRMULAS	**70 PUNTOS**
1. OFERTA ECONÓMICA. **Se le asignará la máxima puntuación a la oferta más económica de las presentadas. Al resto de licitadores, se le asignará su puntuación de forma proporcional en virtud de la siguiente fórmula** **Puntuación=60*(Oferta menor/Oferta a valorar).**	**60 PUNTOS**
2. INCREMENTO DE HORAS, hasta un máximo de 10 puntos. Bolsa de horas a disposición de la Concejalía de Deportes: **Se le asignará la máxima puntuación a la oferta con mayor número de horas presentadas. Al resto de licitadores, se le asignará su puntuación de forma proporcional en virtud de la siguiente fórmula:** **Puntuación= 10*(Oferta a valorar/Oferta con mayor número de horas).** **El máximo de horas a ofertar serían 500, a distribuir según planificación de la Concejalía de Deportes.**	**10 PUNTOS**
CRITERIOS NO SUJETOS A EVALUACIÓN MEDIANTE FÓRMULAS	**30 PUNTOS**
3. MEJOR CALIDAD TÉCNICA DEL PROYECTO GENERAL PRESENTADO. **Los licitadores deberán presentar un proyecto técnico de gestión de la prestación del servicio, hasta un máximo de 30 puntos.**	**30 PUNTOS**

Código Seguro De Verificación:	TTgsIcmvAAiXOLPxuB6aYA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Antonio Lorenzo Cazorla - Alcalde Ayuntamiento de Seron	Firmado	13/06/2019 10:49:08
Observaciones		Página	12/37
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/TTgsIcmvAAiXOLPxuB6aYA==		

TOTAL	100 PUNTOS

Los licitadores presentarán la documentación técnica que se indica a continuación para efectuar la valoración de sus propuestas, de acuerdo con los criterios de valoración indicados anteriormente. Esta documentación se incluirá en el SOBRE A – DOCUMENTACIÓN PONDERABLE A TRAVÉS DE JUICIOS DE VALOR:

La documentación deberá ser presentada en idioma español, tamaño 11, tipo de letra "Arial", interlineado 1,15 y la página deberá ser A4. Se entenderá por página "*cada una de las dos haces o planas de la hoja de un libro o cuaderno*". Los márgenes superiores e inferiores deberán ser de 2.5cm, así como el margen izquierdo y derecho de 3cm respectivamente. El índice del documento no computará en cuanto al máximo de páginas permitido. No estará permitida la entrega de ANEXOS, salvo que se especifique y tampoco computarán en cuanto al máximo de páginas permitidas. Se valorará con 0 (cero) puntos todo aquel criterio de valoración cuyo documento no se presente, esté vacío, no se ajuste al formato indicado anteriormente o supere el número máximo de páginas exigido.

Se deberá incluir una breve presentación de la empresa licitadora, indicando sectores de actividad y mercados en los que opera. Se incluirá información sobre recursos, experiencia y referencias del licitador. Esta presentación no computará en cuanto al máximo de páginas total permitido. La presentación de la empresa licitadora tampoco computará como criterio de adjudicación.

Se asignará mayor puntuación a la oferta que desarrolle con mayor grado de detalle, conocimiento, concreción y adecuación su propuesta. La puntuación de las restantes propuestas se realizará de forma proporcionalmente respecto a la anterior.

- SERVICIOS PROFESIONALES DE ACTIVIDADES DIRIGIDAS Y CLASES COLECTIVAS DEL GIMNASIO MUNICIPAL DE SERÓN:

A) PROYECTO GENERAL:

I. Se valorará el programa técnico de actividades colectivas que recoja la metodología de las clases de pilates, ciclo indoor, aero-zumba, aerobic, tonificación y body-power. Además se valorará la inclusión de tres propuestas de actividades

Código Seguro De Verificación:	TTgsIcmvAAiXOLPxuB6aYA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Antonio Lorenzo Cazorla - Alcalde Ayuntamiento de Seron	Firmado	13/06/2019 10:49:08
Observaciones		Página	13/37
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/TTgsIcmvAAiXOLPxuB6aYA==		

nuevas y la implantación de máster class a realizar en la instalación. (*Máx. 12 páginas*). **Hasta un máximo de 15 PUNTOS.**

II. Se valorará el programa técnico de la sala de musculación: circuitos, forma de trabajo, uso de aplicaciones o software, planificaciones de los usuarios, etc. Además se valorará la inclusión de tres propuestas de programación de ejercicios para diferentes tipos de usuarios. (*Máx. 12 páginas*). **Hasta un máximo de 15 PUNTOS.**

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Admisibilidad de Variantes

No se admiten variantes.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Ofertas anormalmente bajas

Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las ofertas, alguna de ellas esté incursa en presunción de anormalidad, se concederá a los licitadores afectados un plazo de cinco días hábiles para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El carácter anormal de las ofertas se apreciará en función de los siguientes parámetros:

1. En el supuesto que concurra un único licitador, la oferta presentada con un precio inferior en más de un 20% con respecto al presupuesto base de cada lote.

2. En el supuesto de que concurran varios licitadores, las ofertas presentadas con un precio inferior en más de un 15% con respecto a la media aritmética de las ofertas admitidas en cada lote.

Código Seguro De Verificación:	TTgsIcmvAAiXOLPxuB6aYA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Antonio Lorenzo Cazorla - Alcalde Ayuntamiento de Seron	Firmado	13/06/2019 10:49:08
Observaciones		Página	14/37
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/TTgsIcmvAAiXOLPxuB6aYA==		

Recibidas las justificaciones, la Mesa solicitará un informe técnico, generalmente al funcionario que haya realizado el pliego de prescripciones técnicas, el proyecto o el estudio económico del contrato, o a todos en conjunto, que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico municipal que las analice, la Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Preferencias de Adjudicación en caso de Empates

Según lo acordado por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Mesa de Contratación

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de

Código Seguro De Verificación:	TTgsIcmvAAiXOLPxuB6aYA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Antonio Lorenzo Cazorla - Alcalde Ayuntamiento de Seron	Firmado	13/06/2019 10:49:08
Observaciones		Página	15/37
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/TTgsIcmvAAiXOLPxuB6aYA==		

Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Apertura de Proposiciones

La Mesa de Contratación se constituirá dentro de los diez días hábiles tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

Criterios Evaluables mediante Juicios de valor

Código Seguro De Verificación:	TTgsIcmvAAiXOLPxuB6aYA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Antonio Lorenzo Cazorla - Alcalde Ayuntamiento de Seron	Firmado	13/06/2019 10:49:08
Observaciones		Página	16/37
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/TTgsIcmvAAiXOLPxuB6aYA==		

La mesa de contratación procederá a la apertura de los sobres «A», que contienen la documentación administrativa y la documentación que permita valorar los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor.

Tras la lectura de las proposiciones, y previa exclusión de las ofertas que no cumplan los requerimientos, la Mesa solicitará a los servicios técnicos la valoración de las mismas que deberá realizarse en un plazo no superior a siete días y que deberán suscribirse por el técnico o técnicos que realicen la valoración.

Reunida de nuevo la Mesa de Contratación, se dará a conocer la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor.

A continuación la Mesa procederá a la apertura de los sobres «B» y evaluará y clasificará las ofertas.

A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor («A») y de los criterios cuya ponderación es automática («B»), la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

Realizada la propuesta de adjudicación, la mesa de contratación procederá, en el mismo acto, a comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incursa en ninguna prohibición para contratar.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

Código Seguro De Verificación:	TTgsIcmvAAiXOLPxuB6aYA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Antonio Lorenzo Cazorla - Alcalde Ayuntamiento de Seron	Firmado	13/06/2019 10:49:08
Observaciones		Página	17/37
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/TTgsIcmvAAiXOLPxuB6aYA==		

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Requerimiento de Documentación

En el mismo acto, la mesa de contratación requerirá, mediante comunicación electrónica, al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de siete días hábiles desde la fecha del envío de la comunicación, constituya la garantía definitiva, así como para que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Garantía Definitiva

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.

Código Seguro De Verificación:	TTgsIcmvAAiXOLPxuB6aYA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Antonio Lorenzo Cazorla - Alcalde Ayuntamiento de Seron	Firmado	13/06/2019 10:49:08
Observaciones		Página	18/37
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/TTgsIcmvAAiXOLPxuB6aYA==		

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Adjudicación del Contrato

Presentada la garantía definitiva, en un plazo no superior a 5 días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de

Código Seguro De Verificación:	TTgsIcmvAAiXOLPxuB6aYA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Antonio Lorenzo Cazorla - Alcalde Ayuntamiento de Seron	Firmado	13/06/2019 10:49:08
Observaciones		Página	19/37
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/TTgsIcmvAAiXOLPxuB6aYA==		

adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Formalización del Contrato

El contrato se perfeccionará con su formalización.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 99.7 LCSP, cada lote constituirá un contrato, salvo en casos en que se presenten ofertas integradoras, en los que todas las ofertas constituirán un contrato.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Condiciones Especiales de Ejecución del Contrato

No se exigen.

Código Seguro De Verificación:	TTgsIcmvAAiXOLPxuB6aYA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Antonio Lorenzo Cazorla - Alcalde Ayuntamiento de Seron	Firmado	13/06/2019 10:49:08
Observaciones		Página	20/37
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/TTgsIcmvAAiXOLPxuB6aYA==		

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Derechos y Obligaciones de las Partes

22.1 Abonos al contratista

El pago del trabajo o servicio se efectuará a la realización del mismo previa presentación de factura debidamente conformada, y Acta de Recepción cuando proceda.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición adicional trigésimo segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

a) Que el órgano de contratación es Ayuntamiento de Serón.
b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es Ayuntamiento de Serón
c) Que el destinatario es Ayuntamiento de Serón.
d) Que el código DIR3 es L01040834.
e) Que la oficina contable es L01040834.
f) Que el órgano gestor es L01040834.
g) Que la unidad tramitadora es L01040834.

El contratista deberá presentar la factura en un registro administrativo en el plazo de 30 días desde la fecha de la prestación, en el caso de servicios de tracto sucesivo las facturas deberán presentarse en el plazo máximo de 10 días desde la realización de la prestación en el periodo de que se trate. La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

Código Seguro De Verificación:	TTgsIcmvAAiXOLPxuB6aYA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Antonio Lorenzo Cazorla - Alcalde Ayuntamiento de Seron	Firmado	13/06/2019 10:49:08
Observaciones		Página	21/37
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/TTgsIcmvAAiXOLPxuB6aYA==		

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los servicios prestados con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Por otra parte, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

22.2. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

Código Seguro De Verificación:	TTgsIcmvAAiXOLPxuB6aYA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Antonio Lorenzo Cazorla - Alcalde Ayuntamiento de Seron	Firmado	13/06/2019 10:49:08
Observaciones		Página	22/37
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/TTgsIcmvAAiXOLPxuB6aYA==		

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

22.3. Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

a. El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.

b. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.

c. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.

d. El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.

Código Seguro De Verificación:	TTgsIcmvAAiXOLPxuB6aYA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Antonio Lorenzo Cazorla - Alcalde Ayuntamiento de Seron	Firmado	13/06/2019 10:49:08
Observaciones		Página	23/37
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/TTgsIcmvAAiXOLPxuB6aYA==		

e. El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

Para controlar el cumplimiento de estas obligaciones contractuales esenciales, el adjudicatario debe presentar trimestralmente ante la unidad administrativa que ha tramitado el contrato, la siguiente información:

— Los documentos justificativos de los pagos salariales y a la Seguridad Social, así como de los realizados a los subcontratistas.

— Informe especificativo de las actuaciones que realiza para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad y salud laboral, indicando las incidencias que se hayan producido al respecto en cada trimestre.

El responsable municipal del contrato elaborará un informe sobre el cumplimiento de dicha justificación. En ese informe se hará también expresa referencia al cumplimiento de las obligaciones indicadas en esta cláusula en relación con el personal que gestiona el contrato.

Sin dicho informe favorable no se dará curso al pago de la factura correspondiente y se iniciará de inmediato un expediente de penalización o de resolución del contrato, según proceda.

22.4. Plazo de garantía

El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de 12 meses, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a

Código Seguro De Verificación:	TTgsIcmvAAiXOLPxuB6aYA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Antonio Lorenzo Cazorla - Alcalde Ayuntamiento de Seron	Firmado	13/06/2019 10:49:08
Observaciones		Página	24/37
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/TTgsIcmvAAiXOLPxuB6aYA==		

reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

22.5 Gastos exigibles al contratista

Son de cuenta del Contratista los gastos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, en su caso, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

22.6. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega del suministro, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

CLÁUSULA VIGÉSIMOTERCERA. Subcontratación

No se autoriza.

CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Modificaciones Contractuales Previstas

No se prevé.

CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. Sucesión en la Persona del Contratista

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del

Código Seguro De Verificación:	TTgsIcmvAAiXOLPxuB6aYA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Antonio Lorenzo Cazorla - Alcalde Ayuntamiento de Seron	Firmado	13/06/2019 10:49:08
Observaciones		Página	25/37
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/TTgsIcmvAAiXOLPxuB6aYA==		

mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. Cesión del Contrato

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 214 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.

b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato

c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.

d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

CLÁUSULA VIGÉSIMOSÉPTIMA. Penalidades por Incumplimiento

27.1 Penalidades por demora

Código Seguro De Verificación:	TTgsIcmvAAiXOLPxuB6aYA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Antonio Lorenzo Cazorla - Alcalde Ayuntamiento de Seron	Firmado	13/06/2019 10:49:08
Observaciones		Página	26/37
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/TTgsIcmvAAiXOLPxuB6aYA==		

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por el órgano de contratación

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción a las previstas en el artículo 193.3 LCSP: de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

27.2 Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación

Se consideran muy graves los incumplimientos por parte del adjudicatario de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución establecida en la cláusula 24 de este pliego de cláusulas particulares.

Estos incumplimientos serán causa de resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés del servicio en cuestión, en cuyo caso se sustituirá por la penalización correspondiente.

Estos incumplimientos contractuales muy graves conllevarán la imposición de las penalidades coercitivas de 5 % del precio de adjudicación IVA excluido, por

Código Seguro De Verificación:	TTgsIcmvAAiXOLPxuB6aYA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Antonio Lorenzo Cazorla - Alcalde Ayuntamiento de Seron	Firmado	13/06/2019 10:49:08
Observaciones		Página	27/37
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/TTgsIcmvAAiXOLPxuB6aYA==		

cada infracción y/o día de incumplimiento de plazos en función de gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la infracción.

El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquier otra de sus obligaciones contractuales o su cumplimiento defectuoso, conllevará igualmente una multa coercitiva de entre el 5 % del precio del contrato, en función de su mayor o menor gravedad y reincidencia.

Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Ayuntamiento o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento.

En el caso de incumplimientos por parte del adjudicatario de aspectos de su oferta, la indemnización que se exigirá al contratista incorporará la diferencia que en su caso haya existido entre su oferta y la del siguiente contratista al que se hubiese adjudicado el contrato sin tener en cuenta el criterio que no ha cumplido el adjudicatario.

27.3 Imposición de penalidades

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que

Código Seguro De Verificación:	TTgsIcmvAAiXOLPxuB6aYA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Antonio Lorenzo Cazorla - Alcalde Ayuntamiento de Seron	Firmado	13/06/2019 10:49:08
Observaciones		Página	28/37
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/TTgsIcmvAAiXOLPxuB6aYA==		

beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

CLÁUSULA VIGESIMOCTAVA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 313 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con la cláusula 30.

Asimismo serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA VIGESIMONOVENA. Responsable del Contrato

Código Seguro De Verificación:	TTgsIcmvAAiXOLPxuB6aYA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Antonio Lorenzo Cazorla - Alcalde Ayuntamiento de Seron	Firmado	13/06/2019 10:49:08
Observaciones		Página	29/37
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/TTgsIcmvAAiXOLPxuB6aYA==		

En el acuerdo de adjudicación del contrato se designará un técnico municipal responsable de la ejecución del contrato, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

— Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constata que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.

— Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.

— Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

— Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.

— Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.

— Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. Unidad encargada del Seguimiento y Ejecución

Código Seguro De Verificación:	TTgsIcmvAAiXOLPxuB6aYA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Antonio Lorenzo Cazorla - Alcalde Ayuntamiento de Seron	Firmado	13/06/2019 10:49:08
Observaciones		Página	30/37
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/TTgsIcmvAAiXOLPxuB6aYA==		

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Serón.

CLÁUSULA TRIGESIMOPRIMERA Confidencialidad y tratamiento de datos

32.1 Confidencialidad

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

32.2 Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

Código Seguro De Verificación:	TTgsIcmvAAiXOLPxuB6aYA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Antonio Lorenzo Cazorla - Alcalde Ayuntamiento de Seron	Firmado	13/06/2019 10:49:08
Observaciones		Página	31/37
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/TTgsIcmvAAiXOLPxuB6aYA==		

CLÁUSULA TRIGESIMOSEGUNDA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Código Seguro De Verificación:	TTgsIcmvAAiXOLPxuB6aYA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Antonio Lorenzo Cazorla - Alcalde Ayuntamiento de Seron	Firmado	13/06/2019 10:49:08
Observaciones		Página	32/37
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/TTgsIcmvAAiXOLPxuB6aYA==		

ANEXO I: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º ___, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación _____, ante _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación del servicio de _____.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de servicios, en concreto:

- ❑ Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- ❑ Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- ❑ Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Código Seguro De Verificación:	TTgsIcmvAAiXOLPxuB6aYA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Antonio Lorenzo Cazorla - Alcalde Ayuntamiento de Seron	Firmado	13/06/2019 10:49:08
Observaciones		Página	33/37
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/TTgsIcmvAAiXOLPxuB6aYA==		

- ❑ Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.
- ❑ Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Código Seguro De Verificación:	TTgsIcmvAAiXOLPxuB6aYA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Antonio Lorenzo Cazorla - Alcalde Ayuntamiento de Seron	Firmado	13/06/2019 10:49:08
Observaciones		Página	34/37
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/TTgsIcmvAAiXOLPxuB6aYA==		

ANEXO II

A. SOLVENCIA ECONÓMICO Y FINANCIERA

El licitador deberá acreditar la solvencia económica y financiera de la licitación de los servicios profesionales de actividades dirigidas y clases colectivas del gimnasio municipal de Serón según lo contemplado en el artículo 87 LCSP. Se acreditará mediante el presente modelo de declaración responsable cumplimentado y firmado.

87.a) LCSP: Volumen de facturación total anual: El Licitador justificará la solvencia económica y financiera durante el mejor ejercicio de los tres últimos ejercicios (2016, 2017, 2018), justificando que ha mantenido un volumen de facturación igual o superior a _____ €/anuales, impuestos indirectos no incluidos.(El volumen de negocios mínimo anual exigido no excederá de una vez y media el valor estimado del contrato, excepto en casos debidamente justificados como los relacionados con los riesgos especiales vinculados a la naturaleza de las obras, los servicios o los suministros).

AÑO	VOLUMEN TOTAL DE FACTURACIÓN
2016	
2017	
2018	

- 87.b) LCSP: Seguro de Responsabilidad Civil

Con independencia de lo anterior, el adjudicatario deberá presentar constitución de un seguro de responsabilidad civil por importe igual o superior a:
600.000,00 €

Y para que conste a los efectos oportunos,

Fdo. -…

Código Seguro De Verificación:	TTgsIcmvAAiXOLPxuB6aYA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Antonio Lorenzo Cazorla - Alcalde Ayuntamiento de Seron	Firmado	13/06/2019 10:49:08
Observaciones		Página	35/37
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/TTgsIcmvAAiXOLPxuB6aYA==		

ANEXO III

ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES Y/O MATERIALES

Los licitadores se comprometen a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato en virtud del artículo 76.2 de la LCSP los siguientes medios:

a) MEDIOS PERSONALES

Será el profesional encargado de programar, dirigir e instruir actividades de acondicionamiento físico a medida de los usuarios de una sala de entrenamiento polivalente, así como dirigir e instruir clases colectivas de acondicionamiento físico en instalaciones deportivas. Normalmente dichas actividades se realizan con un acompañamiento musical e incluyen movimientos, ejercicios y coreografías y otras variantes.

En dichos espacios convive toda la maquinaria cardiovascular, aparatos de resistencia, zona de musculación, etc. Se trata de la persona de referencia que supervisa el funcionamiento de dicho espacio y vela por su correcta utilización para la satisfacción de los usuarios-

La empresa adjudicataria deberá proporcionar obligatoriamente y anualmente uniformes tanto para la temporada de invierno como la temporada de verano, siendo el mínimo:

- 2 sudaderas.
- 2 Pantalones de chándal largos.
- 4 camisetas de manga corta técnicas y transpirables. (Maillot en caso de ciclo).
- 3 pantalones cortos o mallas deportivas.
- Un par de zapatillas deportivas.
- Materiales:

Código Seguro De Verificación:	TTgsIcmvAAiXOLPxuB6aYA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Antonio Lorenzo Cazorla - Alcalde Ayuntamiento de Seron	Firmado	13/06/2019 10:49:08
Observaciones		Página	36/37
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/TTgsIcmvAAiXOLPxuB6aYA==		

☐ Materiales:

La Concejalía de Deportes deberá aportar el material técnico necesario para el desarrollo de cada una de las actividades colectivas programadas, no así la música que se escuche en ellas debiéndose ser responsabilidad del monitor y el adjudicatario.

Si la empresa adjudicataria, a través del monitor necesita material se realizará mediante petición por escrito, siendo la Concejalía de Deportes la que valorará su necesidad y compra.

El material necesario para el desarrollo de las actividades, siendo éste responsable a través del personal técnico que imparte la actividad, su buen uso y custodia durante la impartición de clases, así como de su preparación y recogida. Si se hace un uso irresponsable y negligente el adjudicatario deberá reponer dicho material.

Referido a la Sala de Musculación, el adjudicatario recibirá (a través de un inventario) el material deportivo existente en dicha Sala, para su uso y puesta en funcionamiento, debiendo asumir éste su cuidado y utilización responsable de todos los elementos de la sala. La responsabilidad del buen uso del mismo corresponderá al técnico de la sala. Si hay un uso irresponsable y negligente de la maquinaria, el adjudicatario deberá reponer dicho material.

Y para que conste a los efectos legales oportunos,

Fdo.-

Código Seguro De Verificación:	TTgsIcmvAAiXOLPxuB6aYA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Antonio Lorenzo Cazorla - Alcalde Ayuntamiento de Seron	Firmado	13/06/2019 10:49:08
Observaciones		Página	37/37
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/TTgsIcmvAAiXOLPxuB6aYA==		